

Convenio [Hoja 1 de 4]

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto 679 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, Oscar Mauricio Lizcano Arango, identificado con la cédula de ciudadanía 79.960.663 de Bogotá, en su calidad de Presidente del Senado elegido por la Plenaria del Senado de la República, según consta en el Acta N° 01 del 20 de julio de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, actuando en nombre y representación del Senado de la República con NIT 899999103-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina Senado de la República, hemos acordado celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones:

- (a) Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- (b) Que el Presidente Senado de la República manifestó su intención de incorporar a las prácticas y procedimientos del Senado de la República las herramientas del Sistema de Compra Pública ofrecidas por Colombia Compra Eficiente.
- (c) Que Colombia Compra Eficiente entre sus funciones tiene las de desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco y demás mecanismos de agregación de demanda y orientar a los partícipes del Sistema de Compra Pública.
- (d) Que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye en sus metas que en 2018 haya 4.076 Entidades Estatales utilizando el SECOP II en sus Procesos de Contratación y que para el efecto es necesario que las Entidades Estatales cuenten con servidores públicos que cuenten con las capacidades y habilidades para usar el SECOP II y que los proveedores cuenten con estas capacidades y habilidades para efectos de que Entidades Estatales y proveedores adelanten en línea sus Procesos de Contratación en el SECOP II.
- (e) Que el Presidente del Senado de la República ha manifestado interés para el Senado de la República: (i) adquiera bienes y servicios, y contrate la ejecución de obras cuando esto sea posible, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ii) participe activamente en la revisión de los Documentos del Proceso de los instrumentos de agregación de demanda en la fase de consulta pública; (iii) empiece a utilizar el SECOP II para los Procesos de Contratación del Senado de la República en el año 2016; y (iv) participe en los programas de formación promovidos por Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas:





Convenio [Hoja 2 de 4]

Cláusula 1 - Objeto.

El Senado de la República y Colombia Compra Eficiente se comprometen a actuar conjuntamente para que el Senado utilice las herramientas del Sistema de Compra Pública ofrecidas por Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 2 - Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente se compromete a:

- 2.1 Designar dos personas de contacto para la coordinación del presente Convenio.
- 2.2 Organizar una sesión de capacitación para el personal del Senado de la República sobre los aspectos generales del Sistema de Compra Pública y el uso de las herramientas de *e-Procurement*.
- 2.3 Organizar una capacitación de veinte (20) horas para el personal del Senado de la República para capacitarlo en el manejo del SECOP II.
- 2.4 Acompañar al personal del Senado de la República en los 5 primeros Procesos de Contratación que hagan en el SECOP II, acompañamiento que incluye: (a) invitación a los proveedores del Senado de la República a una formación sobre el manejo del SECOP II; y (b) la disponibilidad del equipo de Colombia Compra Eficiente durante los cinco (5) primeros Procesos de Contratación en el SECOP II.
- 2.5 Invitar al personal del Senado de la República a los programas de formación liderados por Colombia Compra Eficiente.
- 2.6 Informar al Senado de la República las inconsistencias encontradas en la información del Sistema de Compra Pública que publicó en el SECOP.

Cláusula 3 - Obligaciones del Senado de la República.

El Senado de la República se compromete a:

- 3.1 Designar dos personas de contacto para la coordinación del presente Convenio.
- 3.2 Designar el equipo que debe atender a la sesión capacitación sobre los aspectos generales del Sistema de Compra Pública y el uso de las herramientas de *e-Procurement* y facilitar su asistencia.
- 3.3 Designar el equipo que debe atender a la sesión de veinte (20) horas para el personal del Senado de la República para capacitarlo en el manejo del SECOP II, facilitar la continuidad y la asistencia del equipo.
- 3.4 Organizar que el equipo capacitado en SECOP II replica internamente en el Senado los conocimientos adquiridos.
- 3.5 Iniciar por lo menos cinco (5) Procesos de Contratación en SECOP II dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la capacitación.
- 3.6 Entregar a Colombia Compra Eficiente la lista de proveedores del Senado que deben ser capacitados en SECOP II.
- 3.7 Designar las personas del Senado de la República que atenderá los programas de formación liderados por Colombia Compra Eficiente.
- 3.8 Corregir las inconsistencias encontradas en la información publicada en el SECOP.



Convenio [Hoja 3 de 4]

Cláusula 4 - Valor.

El presente Convenio Interadministrativo no tiene un valor determinado y no genera obligaciones de pago de sumas de dinero para las partes.

Cláusula 5 - Comité de Coordinación del Convenio Interadministrativo.

El SENADO designará dos personas y Colombia Compra Eficiente dos personas para conformar el Comité de Coordinación del Convenio Interadministrativo y que serán quienes acuerden los Planes de Acción y harán evaluaciones periódicas de su ejecución.

Cláusula 6 - Propiedad Intelectual.

Colombia Compra Eficiente suscribió el contrato CCE-069-1-2013 con la Unión Temporal Vortal Tecnom, - ANC y en virtud de ese contrato Vortal – Comercio Electrónico Consultoría e Multimedia S.A. (en adelante "Vortal") licenció a perpetuidad su plataforma a Colombia Compra Eficiente para el SECOP II. En consecuencia, la propiedad intelectual del SECOP II es de Vortal.

La propiedad intelectual de las herramientas y desarrollos de Colombia Compra Eficiente es de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 7 - Vigencia.

El presente Convenio Interadministrativo está vigente hasta el 19 de julio del año 2017. Las partes pueden acordar la terminación anticipada del Convenio Interadministrativo.

Cláusula 8 - Indemnidad

Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones o las de sus contratistas o dependientes.

Cláusula 9 - Independencia de las partes.

Las partes son independientes y este Convenio Interadministrativo no da lugar a solidaridad alguna entre ellas.

Las partes manifiestan expresamente que sus empleados y contratistas actuales o futuros no adquieren relación laboral alguna con la otra parte.

Cláusula 10 - Solución de controversias.

Si en la ejecución del presente Convenio Interadministrativo surge controversias sobre la interpretación y la aplicación del presente documento, las partes intentaran resolverlas de común acuerdo. Si la controversia persiste las partes deben acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

Cláusula 11 - Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las Partes en desarrollo del presente Contrato deben hacerse por escrito a las direcciones indicadas a continuación:





Colombia Compra Eficiente


Convenio [Hoja 4 de 4]

SENADO DE LA REPÚBLICA Nombre: Óscar Mauricio Lizcano Arango Cargo: Presidente Dirección: Capitolio Nacional – Segundo Piso Teléfono: 3823299 Correo electrónico: presidencia@senado.gov.co	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Nombre: María Margarita Zuleta Cargo: Directora General Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17 Teléfono: 7956600 Correo electrónico: paca.zuleta@colombiacompra.gov.co
---	--

Cláusula 12 - Perfeccionamiento.

El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes. Colombia Compra Eficiente debe publicar en el SECOP el presente documento junto con los demás Documentos del Proceso.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de septiembre de 2016.

SENADO DE LA REPÚBLICA  Nombre: Óscar Mauricio Lizcano Cargo: Presidente	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE  Nombre: María Margarita Zuleta Cargo: Directora General
---	---

